LICITACION PUBLICA N° 09/2026

EJECUCION DE LA OBRA:

“18 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA DE LA CIUDAD DE ESQUEL”

SECCION IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – CLÁUSULAS PARTICULARES

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS MUNICIPALES

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto Del Pliego
Artículo 2.- Objeto De La Licitación
Artículo 3.- Presupuesto Oficial
Artículo 4.- Sistema De Contratación
Artículo 5.- Plazo De Ejecución De La Obra
Artículo 6.- Análisis De Precios
Artículo 7.- Capacidad De Ejecución
Artículo 8.- Uso De Caminos
Artículo 9.- Seguridad E Higiene Del Trabajo
Artículo 10.- Deficiencia De Los Materiales Aprobados
Artículo 11.- Obrador

CAPITULO II: DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 12.- Artículos Sin Mención En El Presente Capítulo
Artículo 13.- Complementos De La Documentación
Artículo 14.- Aclaraciones De Oficio Y Evacuación De Consultas (C.G. Artículo 8º)
Artículo 15.- Forma De La Propuesta (C.G. Artículo 12º)
Artículo 16.- Informes que deben obtener los proponentes (C.G. Artículo 25º)
Artículo 17.- Locales Y Elementos A Proveer Para La Inspección De Obra (C.G. Artículo 37º)
Artículo 18.- Órdenes De Servicio – Partes Diarios - Actas (C.G. Artículo 38º)
Artículo 19.- Solución De Divergencias (C.G. Artículo 49º)
Artículo 20.- Iniciación De Los Trabajos (C.G. Artículo 50º)
Artículo 21.- Plan De Trabajos (C.G. Artículo 51º)
Artículo 22.- Letreros (C.G. Artículo 52º)
Artículo 23.- Estudios Y Cálculos Que Requiere La Obra (C.G. Artículo 57º)
Artículo 24.- Planos complementarios o de detalles (C.G. Artículo 58º)
Artículo 25.- Replanteo De La Obra (C.G. Artículo 60º)
Artículo 26.- Limpieza De La Obra (C.G. Artículo 67º)
Artículo 27.- Plazo De Ejecución De La Obra (C.G. Artículo 68º)
Artículo 28.- Ampliación Del Plazo Por Factores Climáticos Desfavorables (C.G. Artículo 74º)
Artículo 29.- Plazo Para Las Reclamaciones (C.G. Artículo 76º)
Artículo 30.- Normas De Medición (C.G. Artículo 78º)
Artículo 31.- Pago De Los Certificados (C.G. Artículo 81º)
Artículo 32.- Extensión Y Pago De Los Certificados Parciales (C.G. Artículo 80º)
Artículo 33.- Requisitos Para El Pago De Los Certificados (C.G. Artículo 81º)
Artículo 34.- Fondo De Reparo (C.G. Artículo 82º)
Artículo 35.- Aplicación De Multas (C.G. Artículo 86º)
Artículo 36.- Plazo De Garantía (C.G. Artículo 90º)
Artículo 37.- Planos Conforme A Obra (C.G. Artículo 91º)

CAPITULO III: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 38.- Toma De Fotos
Artículo 39.- Orden De Aplicación De Los Documentos Técnicos
Artículo 40.- Trabajos Sin Orden De La Inspección
Artículo 41.- Pedidos De Inspección
Artículo 42.- Responsabilidad Del Contratista
Artículo 43.- Intereses A Pagar Por Sumas Abonadas En Exceso En Los Certificados De Obra

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por finalidad complementar el pliego de CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN (SECCIÓN III), para adaptarlo a las particularidades de la obra que se licita.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación tiene por objeto la **EJECUCIÓN DE LA OBRA 18 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA"**

Para la ejecución de la obra el CONTRATISTA tendrá a su cargo la provisión de personal técnico, administrativo, y el que requiere mano de obra como así también la provisión de transporte y colocación en obra de todos los materiales con el empleo a su costo de todos los equipos, planteles, herramientas o implementos que requieran las obras; realizar el transporte de todo el material y elementos así como el cumplimiento de cualquier otra provisión, trabajo o servicio indicado en estos pliegos de licitación, o que sin estar expresamente establecido en ellos sean necesarios para efectuar las obras correctamente de acuerdo con su fin y conforme con las reglas del arte de la construcción para el tipo de obra que se trata.

La obra licitada, se adjudicará, contratará y ejecutará bajo el régimen de la Ley I Nº 11 (antes Ley 533) de la Provincia del Chubut, su Decreto Reglamentario Nº 42/80 y sus modificatorias vigentes, Ordenanzas Nº 206/90, 49/03 y 119/17 (Régimen de Promoción Compre Local) de la Municipalidad de Esquel, en todo aquello que no fuese contemplado en la presente sección.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente obra es de PESOS QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 78/100.- ($ 530.630.866,78).

ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará por el sistema de AJUSTE ALZADO y SIN REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, por lo que el oferente deberá asegurarse de las condiciones impuestas en el Pliego, conocimiento del terreno, niveles del proyecto, puntos de conexión existentes, dimensiones y longitudes de infraestructura hasta llegar al sector donde se ejecutarán las obras, por lo que no podrá aducir causa de ignorancia o desconocimiento alguno, estando a su cargo y costo la realización de todo ítem que no permitiera entregar las obras en perfectas condiciones de funcionamiento. Al ser un contrato por AJUSTE ALZADO, la medición de los ítems (por ml, m³ o global, según la Sección V-II) se utiliza solo para certificar el avance de la obra: el precio de cada ítem es global, no se reconocerán mayores cantidades ni adicionales por diferencias de cómputo, salvo modificaciones ordenadas por la Inspección mediante Orden de Servicio y aprobadas conforme a la LEY, y los precios no se actualizan ni se redeterminan.

Los oferentes deberán obligatoriamente efectuar su cotización para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, plazo dentro del cual la obra deberá quedar totalmente terminada y en condiciones de ser efectuada la recepción provisoria.

ARTÍCULO 6.- ANÁLISIS DE PRECIOS

El OFERENTE deberá presentar análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII.

Será causal de rechazo la falta de coherencia de los análisis de precios con los cómputos por Ítems y con las necesidades constructivas de la Obra

ARTÍCULO 7.- CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

En el Certificado de Capacidad de Ejecución Anual vigente, expedido por el Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, deberá constar un monto igual o superior **a SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 17/100.- ($ 795.946.300,17)** en la especialidad Ingeniería (en caso de UTE, Sección III, art. 13.3). Ese monto es la capacidad de ejecución anual requerida para esta obra: presupuesto oficial por trescientos sesenta (360) días, dividido por el plazo de ejecución en días corridos ($ 530.630.866,78 × 360 / 240).
La adjudicación de la obra al oferente preseleccionado estará sujeta a la verificación de que el saldo libre de contratación anual sea igual o superior al que resulte del monto de su oferta, según certificado que a solicitud del Comitente emitirá el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.
La capacidad económico-financiera se acredita con el Certificado de Capacidad de Ejecución Anual de este artículo; no se exigen indicadores económico-financieros adicionales (Sección V-I, art. 4.4.I.3 y 4.4.I.5).
Capacidad técnica (Sección V-I, art. 4.4.I.4): el oferente deberá acreditar haber ejecutado, en los últimos cinco (5) años, obras de cordón cuneta y/o pavimento de hormigón por una longitud acumulada igual o mayor a DOS MIL (2.000) metros lineales.

ARTÍCULO 8.- USO DE CAMINOS

El contratista deberá atender las reglamentaciones y restricciones concernientes al uso de los caminos existentes o en construcción.

ARTÍCULO 9.- SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Todo el personal que trabaje para la Obra deberá tener la indumentaria que lo identifique como perteneciente a la Empresa Contratista.

Deberán llevar como medida de prevención casco de seguridad. El Contratista proveerá casco de color blanco a la Inspección de Obra.

Durante el período comprendido entre los meses de frío intenso (aproximadamente de abril a septiembre), el Contratista deberá proveer a todo el personal de indumentaria térmica adecuada al tipo de tarea que desarrolle.

ARTÍCULO 10.- DEFICIENCIA DE LOS MATERIALES APROBADOS

La aprobación por la Inspección de los materiales de cualquier tipo que sean, no exime al Contratista de la obligación de efectuar reparaciones o cambios de los materiales que acusen fallas o pérdidas al efectuar las pruebas o posteriormente a ellas, corriendo todos los gastos que ello demande por su exclusiva cuenta.

ARTÍCULO 11.- OBRADOR

Todos los trabajos directos o indirectos, como así también los imprevistos propios de la ejecución y mantenimiento del obrador estarán a cargo del Contratista.

En el interior del obrador el Contratista procederá a ejecutar las instalaciones y construcciones transitorias que la construcción de la obra y el cumplimiento total del contrato exijan. El obrador y sus accesos serán emparejados hasta presentar una superficie lisa, sin obstáculos para operar y trabajar, que en todo momento durante el transcurso de la obra deberá encontrarse perfectamente limpia.

CAPITULO II: DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 12.- ARTÍCULOS SIN MENCIÓN EN EL PRESENTE CAPÍTULO

Todos los artículos de las CLÁUSULAS GENERALES que no se mencionan en el presente capítulo mantendrán el concepto y la vigencia establecida en esa Sección.

ARTÍCULO 13.- COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN

Los artículos del presente capítulo enunciarán a continuación de su título la anotación (C.G. Artículo) para indicar que cada uno de ellos es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 14.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS (C.G. Artículo 8º)

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos, cómputos y pliegos de la licitación durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración a la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS MUNICIPALES, hasta diez (10) DÍAS corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Las aclaraciones correspondientes se le harán llegar a todos los adquirentes de pliegos en forma fehaciente, en mano o por correo, al domicilio denunciado al retirar el Pliego.

No obstante, la no recepción en la forma antedicha, no da derecho a reclamo alguno, debiendo inexcusablemente los concurrentes notificarse de esas aclaraciones en las dependencias donde se retiró la documentación hasta el segundo (2º) día corrido anterior al de la apertura de la licitación.

La no concurrencia en esta fecha implica el conocimiento y aceptación de las aclaraciones expedidas.

La UEPROMU podrá efectuar aclaraciones de oficio hasta tres (3) DÍAS corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE LA PROPUESTA (C.G. Artículo 12º)

En el presente artículo se amplía la información sobre la documentación que deberá presentar el oferente, establecida en el Artículo 12º de las Cláusulas Generales (Sección III):

15.1 Documentación de Empresas Asociadas:

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas, éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de las mismas. En dicho acuerdo las Empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse solidariamente por las obligaciones asumidas hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios de la misma.

Esta documentación deberá incluirse en el sobre DOCUMENTACIÓN (Art. 12, punto 4.e, de la Sección III).

Producida la adjudicación las empresas asociadas deberán cumplimentar los recaudos que exige la LEY de Sociedades dentro del plazo previsto para la firma del Contrato (Sección III, art. 28), previo a dicha firma.

15.2 Oferta:

En la Sección VII se encuentran los formularios modelos para presentar en forma unificada las ofertas por todos los oferentes, de acuerdo al orden y especificaciones del Artículo 12 de la Sección III.

15.3 Presupuesto:

Se realizará de acuerdo al modelo de planilla de Cotización que consta en la Sección VII.

El oferente deberá formular su Oferta tomando como base los valores de jornales para la mano de obra y de materiales vigentes y de aplicación al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

15.4 Análisis de Precios:

El oferente deberá presentar el análisis de precios de todos y cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y ajustado dicho análisis al modelo tipo incluido en la Sección VII. Será causal de rechazo la falta de coherencia de los análisis de precios con los cómputos por Ítems y con las necesidades constructivas de la Obra.

15.5 Plan de Trabajos e Inversiones de Oferta:

Adaptado al plazo de ejecución de la obra.

15.6 Nómina de Especificaciones:

El oferente deberá presentar la Nómina para cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial y de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

15.7 Declaración Jurada de conocimiento del lugar de emplazamiento de la obra:

Se realizará de acuerdo al modelo tipo incluido en la Sección VII.

ARTÍCULO 16.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES (C.G. Artículo 25º)

El oferente se obliga antes de formular su propuesta a realizar una inspección a los lugares donde se efectuará la obra, estudiar el pliego detalladamente, de manera que, en la determinación del costo de la misma, asuma el compromiso de entregar los trabajos completos, enteros y adecuados a su fin.

En el caso que las presentes especificaciones no sean precisas, el oferente deberá solicitar por escrito todas las aclaraciones que estime necesarias a fin de salvar cualquier posible omisión que impida posteriormente la correcta realización de la obra. Asimismo, deberá tomar todos los recaudos necesarios para prever en su cotización y proveer a la obra, todos aquellos elementos que no se mencionen o no se especifiquen en este pliego, a efectos de entregar la obra completa, con el máximo nivel técnico a aplicar a cada caso y en perfectas condiciones de funcionamiento. No será considerada toda manifestación de imprevisión en el costo de la obra una vez efectuada la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 17.- LOCALES Y ELEMENTOS A PROVEER PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA (C.G. Artículo 37º)

Para el desarrollo de sus tareas, la INSPECCIÓN DE OBRA, tendrá su sede en las oficinas de la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales.

Para la INSPECCIÓN DE OBRA, el CONTRATISTA proveerá el vehículo y el combustible que se detallan en los puntos 17.1 y 17.2.

17.1 Vehículo.

El CONTRATISTA proveerá a la INSPECCIÓN DE OBRA, para la realización de sus tareas, un (1) vehículo utilitario tipo camioneta, en buen estado de uso y conservación, con la documentación y el seguro necesarios para circular. Estará a disposición de la INSPECCIÓN DE OBRA desde el plazo del artículo 37.1 de las Cláusulas Generales (treinta (30) días corridos desde la firma del Acta de Inicio de Obra) hasta la Recepción Provisional, y entonces se devolverá al CONTRATISTA.
El mantenimiento, las reparaciones y el seguro del vehículo estarán a cargo del CONTRATISTA.
En caso de rotura o desperfecto, la unidad se reemplazará en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

17.2 Combustible.

Asimismo, la empresa contratista tendrá la obligación de entregar mensualmente y antes del día cinco (5) de cada mes calendario, vales de combustibles (tipo: ACA, TICKET COMBUSTIBLE o similar), equivalente al valor de doscientos (200) litros de nafta de grado 3 (o equivalente), a partir del mes de la firma del contrato y hasta el mes calendario en que opere la recepción provisional inclusive.

ARTÍCULO 18.- ÓRDENES DE SERVICIO – PARTES DIARIOS - ACTAS (C.G. Artículo 38º)

La negativa del CONTRATISTA o de su REPRESENTANTE TÉCNICO a firmar las Órdenes de servicio o Actas y de la confección de los Partes Diarios de Obra o el incumplimiento parcial o total de las mismas, harán pasible al CONTRATISTA de una multa diaria, resultante de aplicar las fórmulas detalladas en las presentes Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 19.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS (C.G. Artículo 49º)

Cuando el CONTRATISTA suspenda los trabajos, aun parcialmente, alegando la existencia de divergencias pendientes, se hará pasible de una multa equivalente al monto que resulta de la aplicación de las fórmulas detalladas en estas Cláusulas Particulares por cada día de suspensión contado a partir de la fecha del PEDIDO DEL CONTRATISTA que obliga a la reiniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 20.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS (C.G. Artículo 50º)

20.1 En el término de diez (10) DÍAS a contar de la fecha de la firma del CONTRATO, el COMITENTE comunicará al CONTRATISTA la fecha en que se dará inicio al plazo de ejecución de la obra.

20.2 En la fecha indicada el COMITENTE y el CONTRATISTA se constituirán en el lugar de la obra y labrarán un Acta de Inicio de Obra.

20.3 La no iniciación de los trabajos en la fecha fijada, hará pasible al CONTRATISTA de una multa por cada día de atraso equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas establecidas en el Artículo 35 de esta Sección.

20.4 Se deja expresamente aclarado que transcurridos los treinta (30) DÍAS de incumplimiento, el COMITENTE rescindirá el contrato en total conformidad con el Artículo 58 de la LEY.

ARTÍCULO 21.- PLAN DE TRABAJOS (C.G. Artículo 51º)

21.1 Plan de Trabajos garantizados en la OFERTA:

El Plan de Trabajos y la curva de inversiones a presentar en la OFERTA, se realizarán según el modelo incluido en la Sección VII.

Se graficará la curva de inversiones sobre el mismo Plan de Trabajos, como referencia para aquella se ubicará una columna de porcentaje en el margen derecho de la lámina.

21.2 Actualización del Plan de Trabajos garantizados en la OFERTA:

El CONTRATISTA presentará una vez conocida la fecha de inicio de la obra, dentro de los cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones definitivos en cinco (5) copias firmadas por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

Si mediasen observaciones en el Plan de Trabajos se presentará por única vez otro corregido con un plazo de presentación establecido una vez efectuadas las observaciones por parte del COMITENTE.

21.3 Actualización del Plan de Trabajos aprobado:

Durante el transcurso de la Obra la INSPECCIÓN, en caso de corresponder, podrá solicitar al CONTRATISTA la presentación actualizada del Plan de Trabajos estableciendo plazo para ello.

El incumplimiento de estos plazos por parte del CONTRATISTA lo hará pasible de una multa cuyo monto surgirá de aplicar las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 22.- LETREROS (C.G. Artículo 52º)

El CONTRATISTA estará obligado a colocar los carteles de obra requeridos en el lugar que le indique la INSPECCIÓN DE OBRA.

ARTÍCULO 23.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA (C.G. Artículo 57º)

23.1 La Repartición y el Contratista en el momento de la firma del contrato convendrán los tiempos dentro de los cuales el segundo deberá hacer entrega de la documentación del proyecto definitivo de esta etapa de la obra, la que deberá estar visada previamente por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Esquel.

23.2 El CONTRATISTA se comprometerá a cumplir con dichos plazos y la Repartición devolverá los planos aprobados en el plazo que se establezca.

23.3 La presentación de planos, cálculos y todo otro estudio necesario para la realización de la documentación definitiva con que se ejecutará la obra y su aprobación por la Repartición deberá efectuarse dentro del período fijado en el Plan de Trabajos e Inversiones para las tareas preliminares.

23.4 Sin la previa aprobación de toda la Documentación Definitiva de esta etapa de la obra, el CONTRATISTA no podrá dar comienzo a ningún trabajo, caso contrario se hará pasible de una multa según lo establecido en el Artículo 35 de esta Sección.

23.5 Independientemente de los plazos fijados anteriormente en ningún caso el Contratista podrá dar comienzo a trabajo alguno, sin contar con la aprobación de la documentación correspondiente debiendo entregar la misma por lo menos diez (10) DÍAS antes de la ejecución de cada tarea.

La repartición en un plazo no mayor de cinco (5) DÍAS aprobará dicha documentación.

En caso de haber observaciones el CONTRATISTA dispondrá de un plazo de cinco (5) DÍAS para cumplimentar las mismas, correspondiéndole a la Repartición el mismo plazo para su aprobación.

La demora en la presentación de la documentación pertinente no podrá ser considerada bajo ningún concepto como motivo de actualización del Plan de Trabajos vigente.

23.6 La Inspección podrá solicitar todos los planos y cálculos que a su solo juicio correspondan para el correcto desarrollo de la obra y en la cantidad de copias que ella indique.

23.7 Los gastos que demande el cumplimiento de este artículo serán considerados dentro de los gastos generales de obra.

ARTÍCULO 24.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES (C.G. Artículo 58º)

En los casos en los que el CONTRATISTA presente planos o memorias relacionadas con detalles complementarios de la obra, la INSPECCIÓN tendrá un plazo de seis (6) DÍAS para formular las observaciones, vencido el cual la documentación se dará por aprobada si no ha recibido observaciones por parte de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN, conforme con lo establecido en las Cláusulas Generales, podrá fijar plazos mayores para los casos que a su criterio así lo requieran. Las presentaciones deberán ser formuladas por el CONTRATISTA mediante PEDIDO DE EMPRESA, en el cual deberán quedar asentadas las fechas de entrega y de recepción.

ARTÍCULO 25.- REPLANTEO DE LA OBRA (C.G. Artículo 60º)

El replanteo de la obra se ajustará en un todo a las normas y métodos de la ingeniería para definir correctamente el emplazamiento conforme con los planos que forman parte de este Pliego. El CONTRATISTA deberá realizar los pedidos de interferencia a las empresas prestatarias de los servicios. (Agua, Energía Eléctrica, gas, telefonía, drenajes, etc).

El CONTRATISTA deberá proveer los aparatos, elementos y útiles requeridos para la correcta realización del replanteo.

Al finalizarse el replanteo se labrará un Acta donde quedará asentada la aprobación por parte de la INSPECCIÓN.

EL CONTRATISTA deberá poseer o contratar un profesional de la materia para el replanteo y control de los niveles según proyecto ejecutivo.

ARTÍCULO 26.- LIMPIEZA DE LA OBRA (C.G. Artículo 67º)

La INSPECCIÓN podrá fijar plazos perentorios para que el CONTRATISTA proceda a efectuar limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador. El incumplimiento de estas órdenes hará pasible al CONTRATISTA de una multa resultante de aplicar las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares por cada día de atraso contado a partir de la fecha del vencimiento de la intimación.

La limpieza de la obra incluye el correcto mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso a la obra.

Deberá tenerse especialmente en cuenta que la limpieza final de la obra incluye el retiro y demolición del obrador y cualquier otra construcción provisional o complementaria para la ejecución de la obra, salvo especificación contraria en otro artículo de la presente Sección.

La limpieza final de la obra incluye además el reacondicionamiento de la calzada enripiada de las calles intervenidas (retiro de sobrantes, bacheo con ripio, reperfilado con motoniveladora y compactación, por cuadra y con un repaso general al terminar la obra), según el artículo 33.2 de las Bases Técnicas Particulares (Sección V-II). No se dará curso al pedido de recepción provisoria sin haberlo cumplido.

ARTÍCULO 27.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (C.G. Artículo 68º)

27.1 El incumplimiento por parte del CONTRATISTA del plazo de ejecución de la obra, le hará pasible de una multa equivalente al monto que resulte de aplicar las fórmulas consideradas en las presentes Cláusulas Particulares, por día de retraso contado a partir de la fecha de vencimiento del mencionado plazo, indicado en el último Plan de Trabajos Actualizado aprobado.

27.2 Cuando se detecte que el CONTRATISTA haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%) respecto de la previsión mensual y acumulada, sin causa justificada para ello. La Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales.

27.3 De mantenerse esta disminución y sin que el CONTRATISTA haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa por cada día desde que operó la primera caída de la curva de inversiones hasta el momento en que el CONTRATISTA procedió a implementar los mecanismos necesarios y suficientes para revertir la situación, siendo potestad de la Repartición proceder al cálculo del monto de la multa y mantenerla en suspenso su aplicación hasta tanto el CONTRATISTA haya demostrado su predisposición y recuperado el ritmo de los trabajos de manera tal de lograr su finalización.

27.4 Si la aplicación de esta sanción supera el quince por ciento (15%) del monto de contrato dará lugar a las causales previstas en el Artículo Nº 36 de la LEY.

ARTÍCULO 28.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES (C.G. Artículo 74º)

El COMITENTE podrá otorgar ampliaciones del plazo de ejecución por factores climáticos desfavorables en todos aquellos casos en que las condiciones climáticas imposibiliten la ejecución de tareas en la obra que se realicen en ese momento y no puedan ser sustituidas por otras.

Cuando el CONTRATISTA considere que se han producido tales circunstancias, deberá comunicarlo por PEDIDO DEL CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el hecho. El PEDIDO DEL CONTRATISTA deberá estar acompañado del parte meteorológico o certificación de la autoridad policial más cercana a la ubicación de la obra para poder ser considerada por la INSPECCIÓN como causal para la ampliación del plazo.

Vencido este plazo para la presentación por parte del CONTRATISTA, la INSPECCIÓN no podrá dar curso o aceptación a dicha reclamación, la que será rechazada mediante ORDEN DE SERVICIO.

La INSPECCIÓN deberá resolver todo PEDIDO DEL CONTRATISTA que se origine a consecuencia de los factores climáticos dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de ser puesto en conocimiento del hecho por parte del CONTRATISTA.

El COMITENTE mediante el instrumento legal correspondiente podrá imponer VEDA INVERNAL toda vez que las condiciones climáticas así lo determinen y ampliar los plazos de ejecución a consecuencia de dicho motivo.

Durante todo el período de VEDA INVERNAL, el CONTRATISTA deberá mantener la zona de intervención perfectamente limpia de todo tipo de escombros y/o materiales de construcción, permitiendo la libre circulación de peatones y vehículos en toda el área.

Los Oferentes y el Contratista aceptan y prestan su conformidad para no efectuar reclamaciones por mayores gastos a consecuencia de las ampliaciones de plazos que resulten de las vedas invernales que se impongan dentro del período invernal, por factores climáticos (fuertes vientos, lluvias, heladas).

ARTÍCULO 29.- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES (C.G. Artículo 76º)

Las reclamaciones que el CONTRATISTA formule y sean de índole distinta a la considerada en el artículo anterior deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) DÍAS de haberse producido el hecho que las motiva.

ARTÍCULO 30.- NORMAS DE MEDICIÓN (C.G. Artículo 78º)

Se realizarán las fojas de medición en forma mensual y se confeccionarán los Certificados correspondientes a dicha foja de medición. En esta Licitación no se certificarán acopios.

ARTÍCULO 31.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS (C.G. Artículo 81º)

Una vez aprobado el Certificado por la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales, de acuerdo a la metodología expresada en el presente, se confeccionará la Resolución de aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y se tramitará el pago del mismo a través de la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel a efectos de tramitar su pago. El CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente a nombre de la Municipalidad de Esquel, por los montos establecidos en el certificado y los netos a cobrar.

ARTÍCULO 32.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES (C.G. Artículo 80º)

32.1 Los trabajos que se ejecuten serán medidos o estimados en su avance por períodos mensuales con la debida participación de la INSPECCIÓN y el REPRESENTANTE TÉCNICO del CONTRATISTA y serán volcados en una foja de medición firmada por ambos.

32.2 Se establece como fecha de medición el último día del mes de ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad del CONTRATISTA la confección y presentación con la firma del Inspector del respectivo Certificado de Obra antes del quinto (5º) día corrido del mes siguiente ante el Organismo del cual depende la obra y de acuerdo al modelo adjunto en la Sección VII de este Pliego.

32.3 Todos los certificados de obra serán acumulativos debiéndose volcar con un trazo diferenciado la curva de avance real de certificación de obra mes a mes en el Plan de Trabajos que acompañará a cada certificado.

32.4 Para las fechas de emisión de las respectivas copias negociables y pago de los certificados rigen las establecidas en la LEY y sus modificatorias vigentes. (En el caso de que el CONTRATISTA solicite copias negociables deberá hacerlo por escrito y notificar con quien realizará dicha transacción.)

32.5 El pago de los Certificados deberá efectuarse dentro de los treinta (30) DÍAS corridos de su emisión.

Si la Administración incurriera en mora, el CONTRATISTA tendrá derecho a reclamar intereses.

ARTÍCULO 33.- REQUISITOS PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS (C.G. Artículo 81º)

Es condición necesaria para el pago de los certificados, que cada uno de ellos con los que se tramite un pago, sea acompañado de los siguientes requisitos:

- Certificado Original de Obra conformado por la Repartición.
- Copia Negociable del Certificado de Obra.
- Copia No Negociable del Certificado de Obra.
- Póliza del Seguro de Caución en sustitución del Fondo de Reparo, cuando se pretenda tal situación (con copia legalizada por Escribano Público Nacional).
- Factura del Contratista para su conformación por la Inspección de Obra (firmada por autoridad de la empresa).
- Datos del o los beneficiarios (en caso de cesión parcial): cuenta corriente del Contratista o del Cesionario en su caso, en pesos en entidad bancaria (sucursal, Nº de cuenta y CBU) (Nota expedida por el Banco, firmada por el Representante Legal y certificada por Escribano Público Nacional).
- En caso de existir Cesión Parcial, acompañar Notificación fehaciente al deudor cedido (según art. 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación).
- Constancia de la ARCA de la inscripción del Contratista como agente de retención del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias si correspondiese.
- Certificado Fiscal para contratar, vigente, emitido por la ARCA.
- Constancia de exención de impuestos si correspondiese, con nota de la Empresa, Constancia de exentos de IVA, Resolución ARCA 18, Constancia de exentos de GANANCIAS, Resolución 830, Constancias de exentos de SUSS Resolución 4052.
- Si no están exentos acompañar Nota de la Empresa.
- Si es agente de retención del IVA, publicación en el Boletín Oficial.
- Copia de las Declaraciones Juradas (SUSS formulario 931, IVA formulario 731 y GANANCIAS formulario 713) y de los comprobantes de pago de IVA, Ganancias y SUSS correspondientes al período certificado de obra en el caso que el Contratista hubiera actuado como agente de retención de algunos de estos impuestos (en caso de una UTE, presentar ganancias de cada una y sus respectivos pagos).
- En el caso de UTE, presentar copia de conformación como tal.
- Copia autenticada del Contrato Empresa-Comitente.

La factura deberá reunir todos los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, dictadas por ARCA y hacer mención a la naturaleza del certificado, número y monto neto cuyo pago se tramite.

ARTÍCULO 34.- FONDO DE REPARO (C.G. Artículo 82º)

Del importe de cada Certificado de la Obra se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%) que será retenido por el COMITENTE en concepto de Fondo de Reparo.

El reintegro se efectuará al CONTRATISTA en un todo de conformidad con el Artículo 93º de las Cláusulas Generales.

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparo podrá ser sustituido por el CONTRATISTA por una o más de las formas establecidas en el Artículo 15º de las Cláusulas Generales.

El COMITENTE se reserva el derecho de aceptar o no la sustitución de dichos fondos no generando al CONTRATISTA interés alguno por el lapso que medie entre la presentación de dichos instrumentos y la fecha de pago.

El CONTRATISTA deberá presentar ante el COMITENTE el respectivo pedido de sustitución de los Fondos de Reparo una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, y el COMITENTE informará si se procede al efecto.

Los Fondos de Reparo que no fuesen sustituidos por el COMITENTE no generarán ningún tipo de actualización al momento de su devolución a favor del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 35.- APLICACIÓN DE MULTAS (C.G. Artículo 86º)

El monto de las multas a aplicar por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calculará en base a las fórmulas que se indican a continuación y considerando que:

M = monto de la multa en pesos.
C = monto del Contrato.
P = plazo de ejecución en días corridos.
En cada caso, el monto se determinará con las siguientes fórmulas:

- M = (0,25 x C) / P por cada día de ausencia (Representante Técnico).
- M = (0,25 x C) / P por cada día de demora (elementos a proveer para la Inspección de Obra).
- M = (0,25 x C) / P por cada día de negativa o incumplimiento (Órdenes de Servicio).
- M = (0,20 x C) / P por cada día de demora (Seguros).
- M = (0,30 x C) / P por cada día de demora (Inicio de los Trabajos).
- M = (0,15 x C) / P por cada día de demora (Falta de elementos de seguridad del personal en obra).
- M = (0,15 x C) / P por cada día de demora (Plan de Trabajos).
- M = (0,15 x C) / P por cada día de demora (Estudio y cálculo que requiere la obra).
- M = (0,05 x C) / P por cada día de demora (Limpieza de Obra).
- M = (0,50 x C) / P por cada día de caída de la curva de inversión.
- M = (0,60 x C) / P por cada día de atraso en la entrega de la obra.
- M = (0,15 x C) / P por cada día de suspensión (Solución divergencias).
- M = (0,15 x C) / P por cada día de demora (Planos conforme a obra).
- M = (0,10 x C) / P por cada día de demora (Toma de fotos).

El monto resultante de la aplicación de multas (solo las multas; los precios del contrato no se actualizan) será actualizado mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{Ia\ (Mvb)}{Io}$$

Donde: M = Monto de la multa actualizada.
Ia = INDEC Costo Construcción Nivel General mes de aplicación.
Io = INDEC Costo Construcción Nivel General mes básico.
Mvb = Monto de la multa a valores básicos del contrato.

ARTÍCULO 36.- PLAZO DE GARANTÍA (C.G. Artículo 90º)

El plazo de garantía se fija en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS corridos contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional.

ARTÍCULO 37.- PLANOS CONFORME A OBRA (C.G. Artículo 91º)

37.1 EL CONTRATISTA queda obligado a presentar a la INSPECCIÓN dentro de los sesenta (60) DÍAS corridos posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional copia de los planos conforme con la obra ejecutada, que se remitan al expediente municipal por el cual se ejecuta la obra.

37.2 El incumplimiento por parte del CONTRATISTA le hará pasible de una multa resultante de aplicar las fórmulas detalladas en esta Sección por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación.

37.3 El CONTRATISTA entregará a la INSPECCIÓN un (1) juego de originales de toda la documentación definitiva de la obra y cuatro (4) juegos de copias.

37.4 Adicionalmente, el CONTRATISTA acompañará a la documentación mencionada en 37.3 los archivos digitales en formato CAD editable de planos y planillas.

37.5 La Recepción Definitiva de la Obra no podrá cumplirse hasta tanto estos planos se encuentren aprobados por el COMITENTE.

CAPITULO III: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 38.- TOMA DE FOTOS

38.1 Será obligación del CONTRATISTA hacerse cargo de los gastos que demande la toma, revelado y copiado de fotos que realice la INSPECCIÓN de Obra a razón de 36 exposiciones de foto color por mes.

38.2 El día en el que se efectúe la medición de los trabajos para la correspondiente certificación, se fotografiará la obra desde una posición, que una vez determinada por la INSPECCIÓN, será siempre la misma para las sucesivas exposiciones mensuales.

38.3 Serán exigidas durante todo el período de ejecución de la obra y serán presentadas mensualmente copias positivas color de 10 cm. x 15 cm.

38.4 El CONTRATISTA hará entrega de las copias al COMITENTE en el momento de recibir las copias negociables del certificado de obra.

38.5 Podrán sustituirse las copias positivas color, por fotos digitales color, entregando los archivos en soporte magnético y dos copias de las mismas impresas en papel.

38.6 Las fotos serán fechadas y firmadas por el CONTRATISTA y visadas por la INSPECCIÓN antes de la presentación.

38.7 La falta de cumplimiento de lo solicitado dará lugar a la aplicación de una multa por cada omisión, resultante de la aplicación de las fórmulas de esta Sección.

38.8 Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 39.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancias entre los documentos técnicos del contrato, el orden de prelación para su aplicación será el siguiente:

a. El contrato suscrito entre el COMITENTE y el CONTRATISTA.
b. La Legislación vigente.
c. Toda la Documentación de los Pliegos de la Licitación Pública atendiendo al siguiente orden de Secciones: IV (Cláusulas Particulares), V-II (Bases Técnicas Particulares), Planos y planillas aprobados, V-I (Bases Técnicas Generales), III (Cláusulas Generales), II (Memoria Descriptiva) y I (Índice), incluyendo la Documentación que pueda haberse originado como consecuencia del Artículo 12º de las Cláusulas Generales.
d. La oferta completa del CONTRATISTA.
e. Instrumento Legal de Adjudicación.
f. Notificación fehaciente al CONTRATISTA de la Adjudicación de la Obra.
g. Los Documentos que se confeccionan en Obra y se incorporan a la documentación del contrato, tales como Pedidos de empresa, Órdenes de Servicio, Actas, etc.

ARTÍCULO 40.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN

El CONTRATISTA no podrá, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al CONTRATO y no fuera previamente aprobado por la Inspección. Si lo hiciera, no le será abonado.

ARTÍCULO 41.- PEDIDOS DE INSPECCIÓN

El CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes que éstos hayan sido revisados por la INSPECCIÓN, debiendo avisar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación como mínimo para que este control pueda realizarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo la INSPECCIÓN hará demoler o levantar o destapar lo que fuera necesario para inspeccionar o medir debidamente y los gastos que esto origine serán por cuenta del CONTRATISTA exclusivamente.

ARTÍCULO 42.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

42.1 El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta su Recepción Definitiva, debiendo solucionarlos en un plazo no mayor de 48 horas sin necesidad de que medie intimación alguna.

42.2 Con posterioridad a la recepción mencionada el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1272 a 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación.

42.3 El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuirá en ningún caso la responsabilidad del CONTRATISTA, el que deberá revisar y estudiar el proyecto y los cálculos

antes de la construcción y ejecutar la obra, haciéndose responsable de toda omisión, accidente, contratiempo, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como variación en los planos, especificaciones o trabajos.

ARTÍCULO 43.- INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA

En caso de que el COMITENTE hubiere extendido Certificado de Obra por importes superiores a los que realmente correspondieren ya sea por error en las mediciones de los trabajos o por otras circunstancias análogas, tendrá derecho a deducir al CONTRATISTA el valor actualizado de las sumas abonadas en exceso desde la fecha del o los pagos indebidamente efectuados, estas sumas se actualizarán de acuerdo a las Leyes o Decretos en vigencia.